

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Acuerdo No. 118

FRANCISCO VACAS DÁVILA
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Modernización del Estado establece que la eficiencia administrativa se traduce en la capacidad para optimizar la utilización de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para mejorar el nivel de gestión de la Administración Pública; así también, establece que la desregulación es un proceso de eliminación de normas que obstaculizan o limitan las actividades productivas y la prestación ágil y oportuna de los servicios a la colectividad;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal determina que la eficiencia administrativa del sector público se llevará a efecto a través de procesos de racionalización, desregulación, y simplificación de la estructura administrativa y económica del sector público, mediante la definición o redefinición de competencias, finalidades, funciones y responsabilidades de las entidades y organismos del sector público;

Que, en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 206 de fecha 21 de octubre de 2010, se establece la Autorización Provisional (90 días) para los REFUGIADOS; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151-2012 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No.697 de 7 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Relaciones Laborales al Dr. Francisco Vacas Dávila.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

Art. 1.- Dejar sin efecto el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 00206 de fecha 21 de octubre de 2010, en el cual se establece el requisito de la Autorización Provisional de Trabajo para Refugiados.

En tal virtud, las personas que tengan la calidad de refugiados otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya no requerirán la autorización provisional de trabajo, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales.





De la ejecución, aplicación y control del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguense a las Direcciones Regionales del Trabajo y del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales.

De la socialización del presente Acuerdo Ministerial, encárguense a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Comunicación Social, para que inicien y ejecuten los procesos y acciones necesarios para dar a conocer a la ciudadanía del contenido de este acuerdo.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en San Francisco de Quito, D. M., a **02 JUL 2012**



Dr. Francisco Vacas Dávila

MINISTRO DE RELACIONES LABORALES